



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo. (2018050172)

Advertidos errores en la Orden de 2 de abril de 2018, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 73, de 16 de abril, se procede a su oportuna corrección.

Primero.

En el artículo 12, página 14854,

Donde dice:

- "1. Las solicitudes de exenciones contempladas en los párrafos 5.c), 5.d) y 11 del artículo 7, así como los 7.b), 7.c) y 9, del artículo 9., serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones, siempre que la exención no haya sido ya debidamente reconocida con anterioridad en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura.
2. Los centros que reciban solicitudes en papel que incluyan las exenciones contempladas en el apartado anterior enviarán, en el momento en que se reciban dichas solicitudes, copia de la documentación justificativa de la exención solicitada a la Comisión Provincial de su ámbito territorial.
3. El resto de peticiones de exención serán valoradas y resueltas por la dirección del centro educativo receptor de la solicitud, que contará, en su caso, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones. Asimismo, es función de la dirección del centro resolver las exenciones contempladas en el apartado primero del presente artículo, que hayan sido ya debidamente reconocidas en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura, en convocatorias anteriores".

Debe decir:

- "1. Las solicitudes de exenciones contempladas en los párrafos 5.c), 5.d) y 11 del artículo 7, así como los 7.b), 7.c) y 9, del artículo 9, serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones, siempre que la exención no haya sido ya debidamente reconocida con anterioridad en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura.
2. El resto de peticiones de exención serán valoradas y resueltas por la dirección del centro educativo receptor de la solicitud, que contará, en su caso, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones. Asimismo, es función de la dirección del centro resolver las exenciones contempladas en el apartado primero del presente artículo, que hayan sido ya debidamente reconocidas en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura, en convocatorias anteriores".



Segundo.

En el artículo 18, página 14856,

Donde dice:

“Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior se celebrarán el día 30 de mayo de 2018”.

Debe decir:

“Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior se celebrarán el día 4 de junio de 2018”.

Tercero.

En el artículo 25, página 14861

Donde dice:

- “1. Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad que exija condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes.
2. Los centros educativos receptores de estas solicitudes en papel remitirán, el mismo día de su recepción, copia de las mismas y de la documentación a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para su traslado a la Comisión Evaluadora, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias”.

Debe decir:

“Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad que exija condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes”.

